

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juegados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio referente al servicio nacional que diere de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5 de Diciembre de 1909)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULARES

Para que este Gobierno pueda conocer y apreciar con exactitud el resultado de las próximas elecciones municipales, y formar la correspondiente estadística de ellas, encargo á los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos de esta provincia, encareciéndoles la mayor puntualidad en este servicio, que, inmediatamente después de celebrada la elección, remitan á este Gobierno, sin excusa ni pretexto, por el primer correo, ó por el medio más rápido, pudiendo servirse del telegrafo ó teléfono donde lo haya, noticia ó relación de los que resulten elegidos Concejales, expresando con toda claridad sus nombres y apellidos paterno y materno, y el partido político á que cada uno pertenece.

León 6 de Diciembre de 1909.

El Gobernador,
Luis de Fuentes Mallafré

La ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, en su art. 22, párrafos pri-

mero y segundo, previene que las Juntas municipales del Censo, todos los años, en 1.º de Diciembre, designarán el local de cada Colegio de manera inequívoca, dando preferencia á las Escuelas y los edificios públicos, procurando que radiquen en el sitio más populoso de la Sección, excluidas la sala capitular del Ayuntamiento y oficinas municipales, y que dichas Juntas harán pública esta designación por medio de edictos fijados en la Casa-Ayuntamiento y sitios de costumbre, remitiéndola, además, dentro de cinco días, al Gobernador civil, quien, antes del día 25, publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación de los locales señalados, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente.

El art. 65 marca la penalidad con que deben ser castigados los que dejen de cumplir íntegra y estrictamente los deberes impuestos por dicha ley ó por las disposiciones que se dicten para su ejecución; y á fin de que por los Sres. Presidentes de las Juntas municipales se cumpla lo antedicho, evitado así el incurrir en la penalidad marcada, les recuerdo el cumplimiento de dichos preceptos legales, haciéndolo público en este periódico oficial para conocimiento de todos.

León 4 de Diciembre de 1909.

El Gobernador,
Luis de Fuentes Mallafré

ELECCIONES

RELACION de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se expresan, para las elecciones de Concejales que han de tener lugar el 12 del corriente, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 7 del actual:

Rabanal del Camino.—La Casa-Escuela de Rabanal del Camino.

Prado.—La Casa-Escuela de esta villa de Prado.

León 4 de Diciembre de 1909.

El Gobernador,
Luis de Fuentes Mallafré

MINISTERIO

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 26 del corriente, convoca á oposiciones para la provisión de seis plazas de Aspirante, Oficial quinto de Administración, con sueldo anual de 1.500 pesetas en el Cuerpo auxiliar de Delineantes del Instituto Geográfico y Estadístico.

Las expresadas oposiciones, que darán principio el día 5 de Marzo del próximo año de 1910, se llevarán á cabo con arreglo á las instrucciones aprobadas al efecto por S. M. y que á continuación se insertan.

Madrid 27 de Noviembre de 1909.
El Director General, A. Galarza.

Instrucciones sobre el modo y forma con que se han de verificar las oposiciones para ingreso en el Cuerpo auxiliar de Delineantes del Instituto Geográfico y Estadístico.

1.º Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición, acreditarán que reúnen las circunstancias siguientes:

Ser español.
Haber cumplido la edad de 20 años y no exceder de la de cuarenta el último día hábil para la presentación de instancias.
No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Haber aprobado en algún Establecimiento oficial las asignaturas de Gramática Castellana, Aritmética, Algebra elemental y Geometría elemental.

Las dos primeras condiciones se

acreditarán con la certificación del acta de nacimiento, la tercera por medio de una certificación expedida por el Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes, y la última por la correspondiente certificación expedida por un Centro oficial docente.

2.º Las instancias así documentadas y acompañadas por la cédula personal del interesado, se dirigirán al Director General del Instituto Geográfico y Estadístico, y serán admitidas los días laborables comprendidos desde el 1.º hasta el 28 de Febrero próximo, á la hora de las trece; en la inteligencia de que no serán admitidas por ningún concepto las que se presenten pasado este plazo, ni las que careciesen de los documentos expresados.

3.º Los exámenes se verificarán ante un Tribunal constituido del modo siguiente:

El Ingeniero Geógrafo, Jefe de la Sección de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Estadístico.

Otro Ingeniero Geógrafo.
Un Topógrafo Auxiliar de Geografía.

Un Grabador.
Un Delineante.

Estos cuatro últimos serán nombrados por el Director General del Instituto Geográfico y Estadístico.

Presidirá el Ingeniero Jefe de la Sección de Artes Gráficas y será Secretario el Delineante.

4.º El día 5 de Marzo de 1910, á la hora de las diez, deberán presentarse los opositores en la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico para dar principio á las oposiciones.

5.º El opositor que no se presente á examen cuando fuera citado, perderá todo derecho á continuar tomando parte en los ejercicios, sea cualquiera la causa que alegue.

6.º Cada ejercicio debe ser terminado para pasar al siguiente en el plazo máximo señalado de antemano por el Tribunal, no pudiendo pasar á otro ejercicio sin haber sido aprobado en el anterior, y entendiéndose que el opositor que no fi-

nalice el trabajo asignado, pierde su derecho á continuar los demás ejercicios, y si fuese el último de éstos, no podrá ser incluido en la clasificación final.

7.º Terminados todos los ejercicios el Tribunal formará una relación que comprenda un número de individuos igual al de las plazas que se anuncian á oposición, ó sea de seis ó menos si no fuera posible completarlo con los que juzgue aptos y por el mismo orden de mérito en que fueron calificados.

El Presidente elevará á la Dirección General la correspondiente propuesta con arreglo á la relación formada.

8.º Los comprendidos en esta relación ocuparán, por el orden con que en ella figuren, las vacantes que existan y las que vayan produciéndose de Aspirante del Cuerpo de Delimitantes, Oficial quinto de Administración, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

9.º Los ejercicios que han de practicar los opositores á ingreso en el Cuerpo auxiliar de Delimitantes del Instituto Geográfico y Estadístico, serán los siguientes:

1.º Examen práctico de Ortografía castellana por medio de la escritura al dictado de un trozo escogido por el Tribunal.

2.º Copia á la tinta de china por medio de tiralíneas y demás instrumentos empleados en dibujo lineal, de una lámina, igual para todos los opositores, de algún aparato ó pieza de maquinaria, en igual ó distinta escala, á juicio del Tribunal, y con representación de sombras rayadas.

3.º Ejecución, utilizando el procedimiento llamado «dibujo de lavado» con tintas á la aguada uniformes ó degradadas, de la copia de un modelo que se facilitará á los opositores.

4.º Rotulación, sin modelo, de varios títulos, empleando sucesivamente caracteres de letra romanilla, redondilla, itálica y de bastón, tanto mayúsculas como minúsculas.

Para verificar este ejercicio se facilitará á los opositores las dimensiones de la letra á que del en ajustarse en cada sistema de escritura y las palabras ó textos que han de ser interpretados en los diversos estilos.

5.º Copia, con arreglo al sistema de representación de Rutlavast, de un original de dibujo topográfico á pluma.

6.º Interpretación y representación del relieve orográfico de un original de alímetría con curvas de nivel, valiéndose de agudas de tinta de china (dibujo de lavado) ó utilizando el carboncillo y el lápiz compuesto.

Se facilitarán los calcos de las curvas en papel vegetal, y el Tribunal hará indicación del sistema de luz (central ó lateral) que habrá de emplearse.

7.º Copia, con una sola tinta, de un trozo de hoja del Mapa topográfico de España en la escala más conveniente, á juicio del Tribunal.

Madrid, 26 de Noviembre de 1909. El Director general, Angel Galarza. Aprobado por S. M., A. Barroso.

[Gaceta del 23 de Noviembre de 1909.]

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo Sr. S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que si los caminos vecinales á que se refiere la Real orden de 19 de Octubre último se ejecutan por trozos que tengan por sí solos utilidad para el tráfico, el depósito previo que deben realizar la Diputación provincial y los Ayuntamientos del importe que les corresponde satisfacer, será sucesivamente el que se refiera á dichos trozos, si bien el compromiso que se contraiga se referirá á todo el camino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Noviembre de 1909.—Gaceta.

Ilmo. Sr. Director General de Obras Públicas.

[Gaceta del día 2 de Diciembre de 1909.]

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

LISTA de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes:

D. Nemesio Fernández del Castillo, y

D. Ramón González Mancebo, aspirantes á Juez municipal de Ponferrada.

Se publica de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente, en cumplimiento de la regla 5.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1909.—El Secretario de gobierno, Eugenio Benito Pardo.

Don Victor García Martínez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Marías de Paredes.

Certifico: Que el acta de nombramiento de Vocales que á continuación se expresa, dice:

«En la villa de Marías de Paredes, á 20 de Noviembre de 1909, y en el local destinado á Colegio electoral, se reunieron los individuos que componen la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, D. José Arrienza, Presidente; D. Felipe Fernández, D. Fermín García de la Calzada, D. Pedro García Álvarez, D. Nicanor Mallo, D. Domingo González Arias y D. Ulises González, Vocales, y D. Victor García Martínez, Secretario. No compareció el Vocal D. José Rivas por no hallarse en la localidad. Por el señor Presidente se hizo saber á los concurrentes que el objeto de la reunión era con el fin de proceder, en el día de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la vigente ley Electoral y disposiciones posteriores, á la designación de los Vocales y Suplentes que lo han de ser en el bienio siguiente, con el Presidente que actúa hoy como tal, designado por el de la Junta de Reformas Sociales en el día de ayer, según así lo han comunicado en atenta comunicación, y cuya designación de dichos Vocales no pudo efectuarse en la época que el referido artículo determina, por no haberse recibido oportunamente la relación de los mayores contribuyentes.

Examinadas, pues, detenidamente las disposiciones citadas y demás antecedentes que obran en esta Junta, resultaron elegidos Vocales, los señores siguientes:

1.º D. Luciano Valcarce Tomé, como Concejal que obtuvo mayor número de votos.

2.º D. Juan Alvarez, como Oficial retirado del Ejército.

3.º Por sorteo de mayores contribuyentes por industrial: D. Manuel Tomé de la Calzada y D. Pedro Alvarez Sabugo, y su Suplente, respectivamente, D. Modesto Hidalgo y D. José Rivas Llanos.

4.º Por el mismo procedimiento de sorteo, y por el concepto de mayores contribuyentes por territorial, D. Benito Martínez González y don Anselmo Bodes Rubia, y Suplente, respectivamente, D. Perfecto Diaz García.

En su consecuencia, el Sr. Presidente declaró y proclamó los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, así como á los respectivos Suplentes de citados Vocales, á todos éstos de que se hizo referencia, quienes con el Presidente electo, formarán la tan repetida Junta en el bienio próximo, y acordó se hiciese saber los nombramientos á las personas designadas; que esta acta original se eleve al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y que se remita certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, quedando otra en la Secretaría de esta Junta, con lo cual se dió por terminado el acto, del que se extiende la presente, que leída la firmaron los concurrentes, después del señor Presidente, de que yo, Secretario, certifico.—El Presidente, José Arrienza.—Vocales: Nicanor Mallo, Pedro García, Felipe Fernández, Domingo González.—Fermín García.—Ulises González.—El Secretario, Victor García.—Rubricada:»

Así resulta del acta original; y para remitir al Sr. Gobernador, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Marías de Paredes á 24 de Noviembre de 1909.—Victor García.—V.º B.º: José Arrienza.

Don Isidro Falcón y Otero, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de San Adrián del Valle.

Certifico: Que el acta de renovación de la citada Junta, copiada literalmente, dice así:

«En el margen: Sesión del día 20 de Noviembre de 1909.—Dentro: Acta de la Junta municipal para el sorteo de Vocales.—En la villa de San Adrián del Valle, á 20 de Noviembre de 1909, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunió la Junta municipal del Censo electoral, bajo la Presidencia de D. Julián Otero Cadenas, y con asistencia de los Vocales D. Matías González Pérez, D. Clemente Blanco Otero, D. Vicente Alvarez López y D. Eugenio Fernández Guerrero, y de mí el Secretario, y practicado que fue el sorteo en debida forma, les correspondió cesar á D. Matías González Pérez y D. Eugenio Fernández. Después de esto, se insacaron los nombres de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que saben leer y escribir y tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, habiendo designado la suerte á D. Bernardo Blanco

Rascón y á D. Santiago González López, éste cubriendo la baja de don Santiago González Guerrero, que falleció.

Se hace constar que habiendo sólo en la lista de industriales el D. Eugenio Fernández, D. Vicente Alvarez y D. Isidro Falcón y Otero, fué necesario el que continuase el D. Eugenio por el Secretario D. Isidro.

La Junta tuvo por designados para el cargo de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral que ha de dar principio en 1.º de Enero del año próximo, á los referidos D. Bernardo Blanco y D. Santiago González López, como contribuyentes por territorial; como industrial al mencionado D. Eugenio Fernández; como Concejal que obtuvo mayor número de votos en la última elección á D. Eustasio Cordero Valverde, y Suplente de éste el que le siguió en número de votos, D. Bernardo Otero Blanco, y como Suplentes de los dos primeros á D. Ramón Pisabarro Cordero y D. Manuel Fernández Cartón, respectivamente, acordando se les haga saber el nombramiento á los interesados dentro de tercero día, no haciéndolo dentro del plazo que marca el art. 12 de la ley Electoral por haberse recibido las listas electorales en este mes: todo lo cual se hace constar por medio de la presente acta, que firma el Sr. Presidente y Vocales asistentes: de que certifica.—Julián Otero.—Clemente Blanco Otero.—Matías González.—Eugenio Fernández.—Vicente Alvarez.—Isidro Falcón y Otero, Secretario.»

El acta inserta concuerda con su original, que se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, con el visto bueno del señor Presidente, en San Adrián del Valle á 20 de Noviembre de 1909.—Isidro Falcón y Otero.—V.º B.º: Julián Otero.

Don Valentín Montenegro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Sabagán.

Certifico: Que según resulta del libro de actas de expresada Junta, en la sesión celebrada el día 7 del corriente mes, para la renovación de la repetida Junta, correspondió formar parte de la misma, para el próximo bienio, á los señores siguientes:

Presidente

El Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vocales

D. José Daro Collantes, ex-Juez municipal.

D. Esteban Prieto Conde, Concejal.

D. Rufino Conde Correa, contribuyente por territorial.

D. Eustaquio Sánchez Guerra, por ídem.

D. Emeterio Díez García, contribuyente por industrial.

D. Tiburcio Vaquero Ruiz, por ídem.

Suplentes

D. Bernardino Olea Núñez.

D. Felipe Blanco Collantes.

D. Juan Flores Cosío.

D. Nicanor Sañagán Ruiz.

D. Miguel Arroyo Ruiz.

D. Melquiades Mateos Robles.

Y á fin de que la presente certifi-

cación sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 16 de Septiembre de 1907, produzco la presente, visada por el Sr. Presidente y sellada con el de la Junta en Sahagún á 25 de Noviembre de 1909. Valentin Montenegro.—V.º B.º: Félix Miguel Akaiz.

Don Feliciano Robla Montaña, Secretario del Juzgado municipal, y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de Castrofuerte. Certifico: Que el acta de renovación de la citada Junta, copiada literalmente dice así:

«En la villa da Castrofuerte á 27 de Noviembre de 1909, reunida la Junta municipal del Censo, con asistencia de los Sres. D. Manuel García Herrero, como Presidente; don Miguel Saludes Castañeda, D. Francisco Rodríguez González, D. Cándido Chamorro Martínez y D. Julio Fernández Rivado, Vocales; D. Feliciano Robla Montaña, Secretario, y previa citación: á los mayores contribuyentes que tienen voto en la elección de Compromisarios para Senadores, el Sr. Presidente manifestó que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, y de conformidad con la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, la Junta procedía á designar por sorteo los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que deben ser Vocales en el próximo bienio de 1910 á 1912, y otros dos Suplentes de los mismos.

Al efecto se procedió colocando en una urna los nombres escritos en papeletas de los mayores contribuyentes que figuran en la lista que por conducto del Presidente de la Junta provincial del Censo se ha recibido facilitada por la Delegación de Hacienda, y extraídas dichas papeletas una á una por el Sr. Presidente en número de cuatro, resultaron nombrados D. Juan Ferreras Herrero y D. Gerardo Barreda Castañeda, como Vocales; D. Manuel Santos Chamorro y D. Jacinto de la Vega, como Suplentes de los mismos. Terminada esta operación se acordó remitir este acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y remitir una copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos y en conformidad con las reglas 16.ª y 17.ª de la referida Real orden de 16 de Septiembre de 1907, de que certifico. —El Presidente, Manuel García. —Miguel Saludes. —Julio Fernández. —Francisco Rodríguez. —Cándido Chamorro. —Feliciano Robla, Secretario.»

El acta inserta concuerda literalmente con su original, que se remite al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Presidente en Castrofuerte á 27 de Noviembre de 1909. —Feliciano Robla, V.º B.º: El Presidente, Manuel García.

Don Lázaro Díez Álvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Renedo de Valdelejar. Certifico: Que cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 16 de

Septiembre de 1907, han sido designados para constituir dicha Junta en el próximo bienio, los señores siguientes:

Presidente, D. Bonifacio Mancebo, designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, D. Agustín Espejo, Concejal de mayor número de votos.

Suplente, en concepto de Vocal, D. Victoriano Díez, Concejal que sigue en votos al anterior.

Vocal, D. Lorenzo Martínez, ex-Juez municipal más antiguo.

Suplente, D. Mariano Fernández, ídem ídem.

Vocal, D. Pedro Díez, contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería.

Suplente, D. Melchor Alvarez, también contribuyente por el mismo concepto.

Vocal, D. José Tejerina Escanciano, contribuyente por ídem.

Suplente, D. Frolán Alvarez, por el mismo concepto.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente en Renedo de Valdelejar á 28 de Noviembre de 1909. —Lázaro Díez. —V.º B.º: El Presidente, Bonifacio Mancebo.

Don Juan Prieto Miguélez, Secretario habilitado del Juzgado municipal, y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de Fresno de la Vega. Certifico: Que el acta de sorteo verificado en el día de hoy para designar los Vocales que han de constituir la nueva Junta municipal del Censo electoral para el bienio siguiente, es como sigue: «En la villa de Fresno de la Vega á 29 de Noviembre de 1909, en el local del Juzgado municipal y previa convocatoria, se reunieron los individuos que componen la Junta municipal del Censo, bajo la Presidencia del Concejal D. Francisco García Prieto, como Vicepresidente de la misma, por incompatibilidad del Presidente, con el fin de verificar el sorteo de los Vocales que han de formar la nueva Junta municipal del Censo en el bienio de 1910 á 1912. —Dada por el Secretario lectura de lo que preceptúa referente al caso la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, inmediatamente se procedió á verificar el sorteo, resultando elegidos: D. Miguel Morán Gigosos, como ex-Juez más antiguo; D. Domingo Gigosos Prieto, como único y mayor contribuyente que tiene voto para Compromisario, como industrial; don Gaspar Robles Marcos, D. Pedro Morán Fernández y D. Tristán Marcos Miguélez, como contribuyentes por inmuebles, y como Suplentes de éstos, D. Moisés Robles Gigosos, D. Indalecio Carpintero y D. José Bodega Prieto. —En este estado, y no teniendo más de qué tratar, y después de acordar se remita esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y una certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, quedándose con testimonio de la misma en Secretaría, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que después de leerse firmó por los señores de la Junta, de que certifico. —Francisco García. —Bernardo Carpintero.

Francisco Gigosos. —José Morán Gigosos. —Domingo Prieto. —Cleto Miguélez. —Fernando Fernández. —Juan P. Miguélez, Secretario. —Rubricado.»

Así resulta del original que se remite al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente que, después de visada por el señor Vicepresidente, por incompatibilidad del Presidente, firmo en Fresno de la Vega á 21 de Noviembre de 1909. —Juan P. Miguélez. —V.º B.º: El Vicepresidente, Francisco García

Junta municipal del Censo electoral de Mansilla Mayor

Don Benigno Villa García, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la mencionada Junta del Censo. Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1.º de Octubre y 5 del corriente, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Andrés Vega, como de la de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan:

Para Vocales y concepto de la designación: D. José Lorente Rodríguez, contribuyente por territorial; D. Indalecio Suárez Romero, por ídem; D. Jerónimo González, por ídem; D. Eduardo García Calderón, por industrial.

Para Suplentes: D. Bernardo Andrés García, contribuyente por territorial; D. Bernardo Llamazares Modino, por ídem; D. Luis Lorente Presa, por ídem; D. Bernabé Morán García, por industrial.

Y á los efectos prevenidos, y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, según previenen las reglas 16 y 17 de la repetida Real orden, expido la presente, que con el visto bueno del Sr. Presidente, firmo en Mansilla Mayor á 27 de Noviembre de 1909. Benigno Villa. —V.º B.º: El Presidente, Andrés Vega.

Don Manuel Gutiérrez Carracedo, Secretario del Juzgado municipal de Laguna Dalga, y como tal de la Junta municipal del Censo. Certifico: Que el acta de sorteo verificado en el día de hoy, para la designación de los dos Vocales que han de formar parte de la Junta municipal del Censo en concepto de mayores contribuyentes por territorial, es como sigue:

«Acta de sorteo de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral por concepto de mayores contribuyentes por territorial. —En la villa de Laguna Dalga, á 1.º de Octubre de 1909, reunida en la sala capitular de este Distrito la Junta municipal del Censo electoral del mismo, compuesta de los Sres. D. José Galbán Ugidos, Presidente; D. Dionisio Castro Rodríguez, D. Rafael Prieto Cabero, D. Manuel Carbaljo Mayo y D. Bernardo Cabero Mayo, Vocales de dicha Junta, y D. Manuel Gutiérrez Carracedo, Secretario del Juzgado municipal, y como tal de la mencionada Junta, y

siendo la hora de las dos de la tarde señalada para esta reunión, según lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, en su regla 16.ª, para designar por sorteo los dos Vocales y Suplentes que en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería han de componer la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito, y al efecto han concurrido, previa citación en forma, los Sres. D. Andrés Grande Martínez, D. Felipe Cuevas Franco, D. Simón Cuevas Lozano, D. Tomás Carbaljo Martínez, D. Manuel Cabero Mayo, D. Adrián Grande Gallego y D. Bernardo Cabero Colinas, abierto el acto el Sr. Presidente hizo presente el objeto de esta reunión, apesar de haber sido ya anunciado en la convocatoria, á la cual todos los presentes prestaron su asentimiento.

De orden del Sr. Presidente, yo el Secretario, di lectura de la certificación que en cumplimiento á la regla 14.ª ha expedido el Secretario del Ayuntamiento de los vecinos que tienen voto para Compromisario por ser los mayores contribuyentes por el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería; y dada también lectura del caso tercero del apartado del art. 11 de la vigente ley Electoral, relativo á la designación de Vocales y Suplentes por medio de sorteo, y de cuyo contenido los señores concurrentes manifestaron hallarse enterados.

En su virtud, acordaron por unanimidad llevar á efecto el sorteo, y para lo cual se escribieron tantos nombres cuantos aparecen inscritos en la expresada certificación, en igual número de papeletas en blanco, á excepción hecha de los que hoy desempeñan el cargo, é introducidas en la urna destinada al efecto, el señor Presidente manifestó que las dos primeras papeletas extraídas, cuyos nombres y apellidos contengan, serían los Vocales, y las otras dos restantes los Suplentes.

En seguida, y después de removersu suficientemente la urna, el expresado Sr. Presidente faé extrayendo una á una cuatro papeletas, por el orden siguiente:

1.ª D. Manuel Prieto Cabero, para Vocal.

2.ª D. Francisco Ferrero Nuevo, para ídem.

3.ª D. Gregorio Barragán Cuevas, para Suplente.

4.ª D. Miguel Sarmiento Verdejo, para ídem.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró y proclamó Vocales de la mentada Junta á D. Manuel Prieto Cabero y D. Francisco Ferrero Nuevo, y como Suplentes, respectivamente, de los mismos á D. Gregorio Barragán Cuevas y D. Miguel Sarmiento Verdejo, cuyos nombramientos acordó se comunicasen á los mismos inmediatamente, y que esta acta original se remitía al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, quedándose con testimonio de la misma en Secretaría: de todo lo cual se extendió la presente acta, que se firmó por los individuos de la Junta: de que certifico. —José Galbán. —Rafael Prieto. —Manuel Carbaljo. —Dionisio Castro. —Manuel Gutiérrez.

Conviene exactamente con su ori-

ginal, que se remite al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á lo cual me remito.»

Y para remitir al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín Oficial, expido la presente, que firmo, visada por el Sr. Presidente, en Laguna Dajga á 4 de Octubre de 1909.—Manuel Gutiérrez.—V. B. B. El Presidente, José Galbán.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Torono

El vecino de Tombrío de Abajo, Santiago Rubial Calvo, me participa con esta fecha que su hermano político José Alvarez López (s) Silvelo, el cual se halla demente, se ausentó de su casa, del referido Tombrío, el día 25 del que rige, sin que haya podido encontrarle hasta la fecha, apesar de las gestiones en su virtud practicadas. En su consecuencia, se ruega á las autoridades de uno y otro orden que, caso de ser habido, lo remitan á esta Alcaldía con las seguridades debidas, puesto que se halla en estado de demencia, para lo cual se insertan á continuación las señas del demente José Alvarez López:

Edad de 53 años, estatura regular, pelo negro, barba recortada; vestido de traje negro de algodón, chaleco claro y dos pantalones: uno sobre el otro, calzados con botas negras de goma, sombrero negro flexible.

Torono 29 de Noviembre de 1909. El primer Teniente Alcalde, Francisco González.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

El vecino de Magaz, de este Municipio, D. Francisco Enriquez, me da parte de que el día 15 del corriente mes, desapareció de su domicilio su hijo Daniel Enriquez Cubero, de 29 años, soltero, de estatura alta, de buen color, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares y sin ninguna seña particular; vestía traje de lana claro, con gorra de visera y botas de goma, negras. Y como hasta la fecha no regresó á su casa ni conoce su paradero, solicita su busca, y caso de ser habido se reintegre á su disposición.

Con cuyo motivo ruego á la Guardia civil y demás dependientes de autoridad, procedan á su busca y detención, caso de ser habido, conduciéndolo á esta Alcaldía.

Camponaraya 28 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Mariano Franco.

Alcaldía constitucional de Bambibre

A fin de oír reclamaciones, se halla al público por término de quince días en la Secretaría, el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1910.

Bambibre 28 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Abelardo López.

Alcaldía constitucional de Gordoncillo

Habiendo resultado desierta la segunda subasta celebrada el día 23 del actual para la venta de la casa

primera del Pósito de esta villa, se ha acordado señalar para la tercera subasta, con la rebaja del 50 por 100 del tipo de tasación, el día 21 de Diciembre próximo, á la misma hora, en el mismo sitio y con iguales requisitos que las anteriores.

Gordoncillo 30 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Alejandro Parramio.

Alcaldía constitucional de Truchas

Por el término de ocho días y para oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos cobratorios para el año de 1910:

Repartimiento de rústica, colonia y pecuaria.
Idem de urbana.
Padrón de cédulas personales.
Matrícula industrial.
Truchas 30 de Noviembre de 1909.—El Alcalde accidental, Manuel Arias.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el reparto de consumos y el de arbitrios sobre aprovechamientos comunales para el año de 1910, y el de cédulas personales por diez días, para oír reclamaciones.

Laguna de Negrillos 28 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Santos Vivas.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el año de 1910, por término de ocho días; durante dicho plazo los contribuyentes comprendidos en él, pueden formular las reclamaciones que crean oportunas; pasado que sea, no serán atendidas.

San Andrés del Rabanedo 2 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Jerónimo Juárez.

Alcaldía constitucional de Villadangos

Se halla vacante la plaza de Guardia municipal jurado, dotada con 400 pesetas, debiendo además percibir el nombrado la tercera parte de las denuncias que presente.

Los aspirantes, que deberán reunir las condiciones que se detallan á continuación, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días.

Condiciones que deben reunir

- 1.º Ser licenciado del Ejército, sin nota desfavorable.
- 2.º Ser mayor de 30 años de edad y menor de 45.
- 3.º Ser de buena conducta y saber leer y escribir.

Villadangos 29 de Noviembre de 1909.—Cayetano Villadangos.

Don Isidro Reyero García, Alcalde constitucional de Cistierna.

Hago saber: Que habiendo sido anulada por la superioridad el acta

de subasta de consumos celebrada en esta Casa Consistorial el día 5 del corriente, la Corporación que me honra en presidir, en sesión de ayer, acordó celebrar otra nueva el día 17 del próximo Diciembre, y horas de las diez á las doce, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el pliego de las mismas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días no feriados, de las nueve á las doce.

El importe total de las especies que se arriendan, comprendidos los correspondientes recargos autorizados, se eleva á 15.527,87 pesetas, tipo *minimum* fijado para la subasta. La fianza provisional que habrá de prestarse previamente para licitar, será del 5 por 100 de esa cantidad. La fianza definitiva que habrá de prestar el arrendatario, se fija en el 25 por 100 del total á que asciende el remate, que deberá depositar en las arcas municipales.

No se admitirá postura que no cubra el importe ó tipo de subasta fijado como *minimum*.

La adjudicación se hará á favor del que resulte mejor postor, ó que mayormente beneficie los intereses del vecindario.

Si la anterior subasta no diera resultado, se celebrará otra segunda por el mismo tipo y condiciones que la anterior, el día 27 de dicho Diciembre.

Cistierna 28 de Noviembre de 1909.—Isidro Reyero.—El Secretario, Gabriel Reyero.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

Para oír reclamaciones se hallan expuestos al público, y por los plazos reglamentarios, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales, la matrícula de industrial, así como los repartimientos de rústica y urbana, formados para el año de 1910.

Vega de Espinareda 23 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Pedro Gaveta.

Alcaldía constitucional de Bastillo del Páramo

Terminados los repartimientos de territorial y urbana y la matrícula industrial, formados para el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público por término de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Bastillo del Páramo 30 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Saturnino Franco.

Alcaldía constitucional de Fabero

No habiendo tenido efecto los arriendos á venta libre de consumos celebrados los días 17 y 28 del actual, en la parte referente á líquidos y alcoholes, el día 8 de Diciembre próximo tendrá lugar, de dos á cuatro de la tarde, en esta Consistorial, el arriendo con facultad á la exclusiva en las ventas al por menor de vinos de todas clases, aceite de combr y arder, alcoholes y licores, durante el próximo año de 1910, por el sistema de pujas á la llama y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría

de este Ayuntamiento para cuantos deseen verlo.

Fabero 28 de Noviembre de 1909. El Alcalde, José Martínez.

Alcaldía constitucional de Encinedo

Para oír reclamaciones se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento expuestos al público por ocho y diez días, los documentos siguientes, para 1910:

- 1.º Matrícula industrial
- 2.º Presupuesto ordinario
- 3.º Repartimientos de rústica y urbana
- 4.º Idem consumos
- 5.º Padrón de cédulas personales
- 6.º Cuentas municipales de 1907 y 1908.

Durante los citados plazos, contados desde que aparezca inserto en el Boletín Oficial, pueden los contribuyentes examinar dichos documentos y formular correspondientes reclamaciones.

Encinedo 26 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Ecequiel Carrera.

Alcaldía constitucional de Quintana del Marco

Se halla de manifiesto por los términos reglamentarios, los repartimientos de rústica, padrón de edificios y solares y matrícula de subsidio industrial para el año de 1910.

Quintana del Marco 26 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Pedro Vecino.

Alcaldía constitucional de Trabadelo

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el tiempo reglamentario, para oír reclamaciones.

Trabadelo 28 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, José Silva.

Don Lino Fernández Ordóñez, Secretario del Ayuntamiento de Regueras de Arriba y Abajo.

Cerúfico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por la Junta municipal en el año actual, hay una que literalmente dice así:

«Sesión del día 21 de Noviembre de 1909.—Presidencia del Sr. Alcalde.—Abierta la sesión á las diez, con asistencia de los Sres. Concejales y Vocales de la Junta municipal cuyos nombres al margen de la original se expresan, y lo son: don Francisco Lobato, D. Eugenio del Pozo, D. Félix Antón, D. Julián Alvarez, D. Pedro de la Fuente, don Marcos Lobato, D. Antonio Mata, D. Eugenio Prieto, D. Domingo Blanco y D. José Fernández, se leyó y aprobó el acta anterior.

Acto seguido, visto el déficit de 1.494 pesetas 59 céntimos consignadas como extraordinarias en el presupuesto ordinario que acaba de votar para el año de 1910, practica, sin que diera resultado, lo preceptuado en la Real orden de 5 de Agosto de 1878, y en su consecuencia acordó proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre paja y leña que se consume durante el próximo

año, que no exceda del 5 por 100 del precio medio que tienen dichas especies dentro de la localidad, determinando la unidad en 100 kilogramos y el número de unidades que se calculan de consumo en 2,989; el precio medio de cada una, dos pesetas; derechos en unidad, 50 céntimos, resultando el producto anual calculado de 1.494 pesetas 50 céntimos.

Dispuso por último la Junta que este acuerdo se lije al público por término de quince días, remitiendo copia de él al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma; y que una vez transcurrido este plazo, se remitirá al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la documentación señalada en la regla 6.ª de la Real orden de 27 de Mayo de 1857, por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia; con lo que se dió por terminado el acto, firmando la presente: de que certifico. = Siguen las firmas.

Y a los efectos acordados, pongo la presente, que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Regueras de Arriba a 27 de Noviembre de 1909. Lino Fernández. = V.º B.º: El Alcalde, Clemente Martínez.

Aldaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial, formados para el próximo año de 1910.

Santa Marina 27 de Noviembre de 1909. = El Alcalde, Francisco Barrallo.

JUZGADOS

Don Francisco Calvo Prieto, Juez municipal de San Esteban de Nogales.

Ruego saber: Que en diligencias de procedimiento de apremio que se siguen en este Juzgado por D. Bernardo Carracedo Martínez, vecino de La Bañeza, contra Francisco de la Fuente Domínguez, que lo es de Quintana del Marco, sobre pago de setenta y nueve pesetas y veinte céntimos, importe de abonos químicos y minerales, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, las fincas embargadas al deudor, que son las siguientes:

Término de Quintana del Marco

1.ª Una tierra ó lote de terreno, al sitio de la Huerra del Medio, hace una hemina, ó 9 áreas y 30 centáreas, trigal, secano; linda por el O. de José de las Heras; M. de Marcos Miñambres; P. de Félix de Navianos, y N. de José Chamosa; libre de carga, y tasada en 40 pesetas.

2.ª Otra ídem ídem, al sitio de la Huerra de Arriba, hace dos heminas, ó 18 áreas y 78 centáreas, trigal, secano; linda O. de Pascual Vivas; M. de Dionisio Gutiérrez; P. de Nemesio Fidalgo, y N. de Blas Casado; libre de carga, y tasada en 100 pesetas.

3.ª Otra ídem, en el pago de la vega, al sitio de la noria de Cayetano Martínez, hace una hemina, ó 9 áreas y 30 centáreas, trigal, secano; linda por O. de Celestino Osorio; M. de Marcelo Merillas; P. de don

Salustiano Casado, y N. de Cayetano Martínez Fernández; libre de carga, y tasada en 10 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y en el de Quintana del Marco el día 21 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana.

Para tomar parte en la subasta se ha de consignar en la Caja de Depósitos ó mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, y no serán admitidas las pujas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

No existen títulos de las fincas deslindeadas, y el rematante ha de conformarse con testimonio del acta de remate, siendo de su cuenta los gastos de expedición.

Dado en San Esteban de Nogales á dieciséis de Noviembre de mil novecientos nueve. = Francisco Calvo. Por su mandato, Luis Gutiérrez.

<p>Juzgado de Instrucción de La Bañeza, dentro del término de 1909, en causa por diez días.</p>	<p>Juzgado de Instrucción de La Bañeza, dentro del término de 1909, en causa por diez días.</p>	<p>Juzgado de Instrucción de La Bañeza, dentro del término de 1909, en causa por diez días.</p>
<p>Juzgado de Instrucción de La Bañeza, dentro del término de 1909, en causa por diez días.</p>	<p>Juzgado de Instrucción de La Bañeza, dentro del término de 1909, en causa por diez días.</p>	<p>Juzgado de Instrucción de La Bañeza, dentro del término de 1909, en causa por diez días.</p>
<p>Juzgado de Instrucción de La Bañeza, dentro del término de 1909, en causa por diez días.</p>	<p>Juzgado de Instrucción de La Bañeza, dentro del término de 1909, en causa por diez días.</p>	<p>Juzgado de Instrucción de La Bañeza, dentro del término de 1909, en causa por diez días.</p>
<p>Juzgado de Instrucción de La Bañeza, dentro del término de 1909, en causa por diez días.</p>	<p>Juzgado de Instrucción de La Bañeza, dentro del término de 1909, en causa por diez días.</p>	<p>Juzgado de Instrucción de La Bañeza, dentro del término de 1909, en causa por diez días.</p>
<p>Juzgado de Instrucción de La Bañeza, dentro del término de 1909, en causa por diez días.</p>	<p>Juzgado de Instrucción de La Bañeza, dentro del término de 1909, en causa por diez días.</p>	<p>Juzgado de Instrucción de La Bañeza, dentro del término de 1909, en causa por diez días.</p>
<p>Juzgado de Instrucción de La Bañeza, dentro del término de 1909, en causa por diez días.</p>	<p>Juzgado de Instrucción de La Bañeza, dentro del término de 1909, en causa por diez días.</p>	<p>Juzgado de Instrucción de La Bañeza, dentro del término de 1909, en causa por diez días.</p>

ANUNCIOS OFICIALES

Nos, el Dr. Don Celedonio Pereda, Canónigo de la S. I. Catedral de León, y Delegado general de Capellanías del Obispado para la Instrucción de expedientes sobre conmutación y redención de Capellanías familiares y otras fundaciones análogas, por nombramiento del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis Dr. D. Ramón Guillanet y Coma; Hacemos saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el convenio últimamente celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de Junio de 1857, sobre el arreglo definitivo de las Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole, principalmente en la parte á que se refieren sus artículos 12 y 15 y los 51 y 55 de la Instrucción acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para llevarle á debida ejecución, esta Delegación está instruyendo el oportuno expediente promovido por D. Amalio Vega Sandoval, para la conmutación de bienes de la Capellanía fundada por don Alfonso Padriena, en la parroquia de Villacitor.

Por tanto, en virtud de este edicto se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la enunciada Capellanía, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezcan en dicho expediente á exponer el que creyeren convenientes; bajo apercibimiento de que pasado este plazo, se procederá, sin su audiencia, á determinar lo que corresponda, parándose el perjuicio que hubiera lugar.

Y para que sirva los efectos consiguientes, por acuerdo de esta misma fecha hemos resuelto librar el presente, que se fijará en las puertas principales de la citada Iglesia y se insertará en los Boletines Eclesiástico del Obispado y OFICIAL de la provincia.

Dado en León á 27 de Noviembre de 1909. = Dr. Celedonio Pereda.

Don Angel Izarduy é Inza, Capitán del Batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado de este Batallón, Eulogio Fernández González, por la falta grave de primera deserción.

Usando de las facultades que me confiere el art. 593 del Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eulogio Fernández González, hijo de Juan Francisco y María, natural de Lombillo, Juzgado de primera instancia de Ponferrada, provincia de León, nació el 15 de Septiembre de 1834, de estado soltero, desconociéndose sus señas personales, é ignorándose su paradero, suponiendo se encuentre en la República Argentina, según declaración de su padre, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de la Montaña de esta Corte, á responder de los cargos que le

resulten en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado, y caso de ser habido sea conducido á esta Plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dada en Madrid á 24 de Noviembre de 1909. = Angel Izarduy.

Don Gundemaro Palazón y Yebra, primer Teniente del Batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del mismo Vidal Alonso de la Puerta, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Vidal Alonso de la Puerta, natural de Liegos (León), hijo de Manuel y Petra, de 25 años de edad, labrador, soltero, de 1,600 metros de estatura, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde el en que se publica la presente requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca en el cuartel de la Montaña de esta plaza de Madrid, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Vidal Alonso de la Puerta, y en caso de que sea habido le remitirán preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de la Montaña y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Dada en Madrid á 25 de Noviembre de 1909. = Gundemaro Palazón.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se arrienda el caserío titulado La Reguera, compuesto de prados, huertas, soto y demás fincas que hoy se cultivan en el caserío y radican en los términos de San Miguel de Escalada, La Aldea del Puente y Villamondrín, en los Ayuntamientos de Gradefes y Valdepolo.

Para tratar del precio y condiciones, con el dueño D. Indalecio Llanazares, vecino de León.

Ley Municipal

arreglan y concordada conforme al Real decreto de 15 de Noviembre último, seguida de la ley Provincial, por «El Secretariado», Valverde, 50. Madrid. De venta en casa de Miñón: precio 2 pesetas.

REQUISITORIA

Nombre, apellidos y apodo del procesado	Naturaleza, estado, profesión u oficio.	Edad: señas personales y especiales.	Últimos domicilios.	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello.
Frollán Pérez Cantón, hijo de Andrés y María	Natural de Antoñán del Valle, provincia de León, estado soltero, oficio labrador	Edad 26 años, estatura 1'700 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca grande, color bueno, frente espaciosa	En la República Argentina	Cambiar de residencia sin la debida autorización. Debe presentarse al primer Teniente Juez instructor don D. Julio de la Seña, en el plazo de treinta días

El Ferrol 22 de Noviembre de 1909.—El primer Teniente Juez instructor, Julio de la Seña.

REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE VALENCIA, NUM. 25.—Requisitoria

Nombre, apellidos y apodo del procesado	Naturaleza, estado, profesión u oficio	Edad: señas personales y especiales	Últimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Eloy Crespo Pérez, soldado, hijo de Benito y de Dominga	Grisuela, Ayuntamiento de Bustillo del Páramo (León), soltero, barbero	27 años, estatura 1'615 metros, ojos castaños, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, una cicatriz en el labio superior	Grisuela del Páramo, Ayuntamiento de Bustillo del Páramo (León)	Falta grave de primera deserción simple; al primer Teniente del Regimiento de Infantería de Valencia, núm. 25, D. Teófilo Ortega Alonso, en el cuartel de María Cristina de la plaza de Santander, en el plazo de treinta días, desde la fecha en que se publique la presente

Santander 20 de Noviembre de 1909.—El primer Teniente Juez instructor, Teófilo Ortega.

**INSTITUTO PROVINCIAL «COBIAN AREAL» DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA
PONTEVEDRA (1)**

RELACIÓN de las personas mordidas por animales rabiosos y sometidas al tratamiento antirrábico en este Instituto, durante el primer semestre de 1909

Número de orden	NOMBRES	Edad	Vecindad	Día de la mordedura	Día en que empezó el tratamiento	Mordido por	Número y clase de heridas
1.445	Leonisa Bugallo Fernández.	12 años	Forcarey (Pontevedra)	25 de Abril	24 de Abril	Perro.	Tres heridas antebrazo derecho
1.444	Valentín Francoso	80	Caniza (idem)	2 idem	26 idem	Idem	Infección por baba
1.443	Isidoro Carreras	56	Vigo (idem)	22 idem	26 idem	Idem	Dos heridas pierna izquierda
1.446	Emilio Matos Paz	7	Idem (idem)	22 idem	26 idem	Idem	Tres idem brazo derecho
1.447	Avelino Priego Soliño	15	Cangas (idem)	25 idem	26 idem	Idem	Tres idem pierna derecha
1.448	Manuel Soliño	12	Idem (idem)	25 idem	26 idem	Idem	Dos idem pierna derecha
1.449	Antonio Graño Rodas	9	Idem (idem)	25 idem	27 idem	Idem	Una idem pierna derecha
1.450	Antonia Pérez	70	Vigo (idem)	26 idem	27 idem	Idem	Dos idem mano izquierda
1.451	Carmela Currás	26	Buei (idem)	28 idem	29 idem	Idem	Una idem muñeca derecha
1.452	Ramona González	62	Idem (idem)	28 idem	29 idem	Idem	Cuatro idem antebrazo y pecho
1.455	Pilar Ferrán	10	Vigo (idem)	28 idem	29 idem	Idem	Una idem región glútea
1.454	Amalia de Riva	11	Forcarey (idem)	28 idem	1 de Mayo	Idem	Una idem pierna izquierda
1.455	José Cruz Miranda	18	Moaña (idem)	1 de Mayo	4 idem	Idem	Una idem mano derecha
1.456	Alfredo Fernández Cortés	11	Vigo (idem)	2 idem	7 idem	Idem	Cuatro id. dedos manos y muslo izquierdo.
1.457	Boltonio Fernández Cortés	4	Idem (idem)	2 idem	7 idem	Idem	Dos idem antebrazo izquierdo
1.458	Manuel Carro Fernández	57	Benavides (León)	5 idem	10 idem	Idem	Una idem pierna derecha
1.459	Manuel García Fernández	4	Idem (idem)	5 idem	10 idem	Idem	Dos idem brazo derecho
1.460	Pedro Fernández Matilla	11	Idem (idem)	5 idem	10 idem	Idem	Infección por baba
1.461	Manuel Castro Graña	5	Lavadores (Pontevedra)	15 idem	16 idem	Idem	Cuatro heridas brazo izquierdo
1.462	Dolores Castro Graña	5	Idem (idem)	15 idem	16 idem	Idem	Dos idem brazo izquierdo
1.463	José Castro Graña	11	Idem (idem)	15 idem	16 idem	Idem	Dos idem brazo izquierdo
1.464	Ramón Castro Pérez	10	Nlos (idem)	17 idem	21 idem	Idem	Tres idem antebrazo izquierdo
1.465	Antonio Santos Carnicero	5	La Bañeza (León)	8 idem	22 idem	Idem	Una idem muñeca derecha
1.466	Constantino Lago	11	Redondela (Pontevedra)	18 idem	28 idem	Idem	Dos idem pantorrilla derecha
1.467	Gregorio Fernández	27	Vigo (idem)	26 idem	29 idem	Idem	Dos idem pulgar derecho
1.468	Eduardo García	16	Idem (idem)	26 idem	29 idem	Idem	Una idem índice derecho
1.469	Manuel Piñeiro	52	Ardán (idem)	25 idem	2 de Junio	Idem	Una idem mano izquierda
1.470	Francisco Miz, Estremadoiro	40	P. de Borbén (idem)	31 idem	2 idem	Idem	Tres idem pierna derecha
1.471	Manuel Fernández Lores	9	Vigo (idem)	1 de Junio	4 idem	Idem	Una idem mano izquierda
1.472	Manuel Sima Pérez	54	Nigrán (idem)	2 idem	5 idem	Idem	Una idem muslo izquierdo
1.473	Antonio Martínez Hermida	55	Idem (idem)	5 idem	6 idem	Idem	Una idem en la nariz
1.474	Casimiro Vidal	7	Idem (idem)	5 idem	6 idem	Idem	Una idem pierna derecha
1.475	Filomena Sánchez	16	Taboada (Lugo)	30 de Mayo	8 idem	Idem	Cuatro idem antebrazo derecho
1.476	Ramón Soltrado	50	Idem (idem)	30 idem	8 idem	Idem	Una idem antebrazo derecho
1.477	Enrique Alvarez Collazo	15	Lavadores (Pontevedra)	9 de Junio	15 idem	Idem	Una idem índice derecho
1.478	Ramón Coloret Domínguez	16	Vigo (idem)	17 idem	18 idem	Idem	Una idem mano derecha
1.479	Enrique Vieira Castro	9	Idem (idem)	17 idem	19 idem	Idem	Una idem muslo derecho
1.480	Vicente Martínez	40	Bayona (idem)	16 idem	19 idem	Idem	Dos idem pierna izquierda
1.481	Aprora Castro	10	Gondomar (idem)	16 idem	19 idem	Idem	Dos idem antebrazo izquierdo

Los 45 individuos que quedaron en observación en la relación del segundo semestre de 1909, y los que figuran en la precedente hasta el núm. 1.454, inclusive, pueden considerarse curados; los 47 restantes quedan en observación. El núm. 1.523 falleció.

Pontevedra 1.º de Julio de 1909.—El Director, José Filgueira Martínez.

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL del día 1.º del corriente.